



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 144-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de junio del 2023

VISTO:

El Expediente N° 22-024867-003 sobre Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de enero del año 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153 se regula la "Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado" indicando en su artículo 10° que se considera Servicio de Guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como voluntariedad u obligatoriedad;

Que, en concordancia el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 en su artículo 12° establece además que debe estar debidamente justificado, estando el número de guardias determinado en la normativa vigente que regula el servicio de guardias en el presente decreto, se realiza de manera efectiva como parte de la jornada de trabajo y solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias, pueden ser diurna y nocturna;

Que, con Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM fue aprobado el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo el procedimiento para la programación, aprobación, supervisión control y pago de las guardias hospitalarias en los establecimientos de salud; señalando el artículo 26° que el número de Guardias con derecho a pago no debe exceder el máximo de ocho (08), incluyendo en ellos un máximo de cuatro (04) guardias nocturnas para los servicios de Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico;

Que, asimismo el artículo 24° establece que el Jefe de Personal o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la incorporación en la planilla la remuneración compensatoria por guardias al mes siguiente de efectuado el servicio, en concordancia, el artículo 27° dispone que la autorización de pago de remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio presupuestal;

Que, según Decreto Supremo N° 232-2017-EF se fijó el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, para el profesional



médico cirujano, otros profesionales de la salud no médicos, técnicos y auxiliares asistenciales, cuyo financiamiento será con cargo al presupuesto institucional de las entidades;

Que, en mérito de la Resolución Directoral N° 357-2021-DE-HEVES y Resolución Directoral N° 183-2022-DE-HEVES fueron nombrados quince (15) y once (11) servidores; respectivamente en esta Unidad Ejecutora N° 142-1670-HEVES, incorporándose al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciendo en su artículo 24° literal c) que son derechos de los servidores públicos percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM el Director Ejecutivo de este Hospital, mediante Resolución Directoral N° 214-2022-DE-HEVES aprobó la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del mes de enero 2023, a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud de la Entidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 024-2023-CA-OGRH-HEVES el responsable de Control de Asistencia informa la verificación de guardias hospitalarias ejecutadas correspondiente al mes de enero 2023 por el personal nombrado: M.C. Tony Alejandro Orihuela; M.C. Alden Alejandro Radas Barbie; Obst. Walter Eduardo Boy Aguilar; Obst. Silvia Patricia Espinoza Yachachin; Obst. Stanka Irina Palomino Serpa; MC. Luis Alberto Ponce Urpi; MC. Ruly Adolfo Villaizan Huatuco; M.C. Vanessa Carol Fernandez Montero; MC. Alberto Hugo Llerena Del Rio; M.C. Jorge Arnaldo Guadalupe Cabezas; M.C. Aldo Percy Rivas Obregón; Enf. Susan Marilu Galvez Ayala; Enf. Maria Belen Condori Baez; Enf. Fiorella Vivi Rodríguez Torrealva; Enf. Melissa Figueroa Perez; Enf. Yannet Yesenia Anyaipoma Tito; Enf. Erik Darwin Flores Beltran; y adjunta reporte del registro de asistencia de cada servidor;

Que, el especialista responsable de Liquidación de la Compensación a través de la Nota Informativa N° 050-2023-ECV-LC-EGE-OGRH-HEVES, efectúa la liquidación de los montos correspondientes a diecisiete (17) servidores nombrados del nosocomio, consignando el tipo de guardias con los respectivos montos que corresponde a cada uno;

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 0239-2023-FARS-OGRH-HEVES, la especialista de Programación y Presupuesto de OGRH informa que en la especifica de gasto 21.13.31 está aprobado las guardias hospitalarias mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0031; en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, la responsable de Gestión del Empleo en el Informe N° 57-2023-EGE-OGRH-HEVES concluye que los servidores nombrados cumplieron con la Programación de Guardias Hospitalarias aprobados por la Resolución Directoral N° 214-2022-DE-HEVES, cuya ejecución fue en el mes de enero de 2023 por la suma de S/ 13,199.58 soles;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, con el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, con el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y autorizar el pago por concepto de servicio de Guardias Hospitalarias al personal nombrado asistencial efectuado en el mes de enero 2023 por el monto de TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 58/100 SOLES (S/ 13,199.58), conforme se detalla a continuación.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 144-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de Junio del 2023

LIQUIDACION DE GUARDIAS EFECTIVAS - NOMBRADOS - ENERO 2023

N°	APELLIDOS Y NOMBRES PATERNO	DNI	CARGO	GD	GDF	GN	GNF	TOTAL DE GUARDIA	TOTAL S/
1	ANYAIPOMA TITO YANNET YESENIA	44528304	ENFERMERO	6	1	0	0	7	671.99
2	CONDORIBAEZ MARIA BELEN	40156230	ENFERMERO	3	1	4	0	8	876.52
3	FIGUEROA PEREZ MELISSA	43711555	ENFERMERO	3	0	4	0	7	730.43
4	FLORES BELTRAN ERIK DARWIN	42519376	ENFERMERO	3	1	4	0	8	876.52
5	GALVEZ AYALA SUSAN MARILU	42343100	ENFERMERO	3	1	3	1	8	934.90
6	RODRIGUEZ TORREALVA FIORELLA VIVI	42881425	ENFERMERO	1	0	3	0	4	458.26
7	ALEJANDRO ORIHUELA TONY	40196282	MEDICO	6	2	0	0	8	821.12
8	FERNANDEZ MONTERO VANESSA CAROL	42818444	MEDICO	3	1	4	0	8	879.77
9	GUADALUPE CABEZAS JORGE ARNALDO	10549996	MEDICO	3	1	4	0	8	879.77
10	LLERENA DEL RIO ALBERTO HUGO	10712092	MEDICO	3	1	4	0	8	879.77
11	PONCE URPI LUIS ALBERTO	40769715	MEDICO	0	0	2	2	4	586.52
12	RADAS BARBIE ALDEN ALEJANDRO	41416907	MEDICO	7	1	0	0	8	762.49
13	RIVAS OBREGON ALDO PERCY	40804968	MEDICO	4	0	4	0	8	821.12
14	VILLAIZAN HUATUCO RULY ADOLFO	40409369	MEDICO	0	0	4	0	4	469.20
15	BOY AGUILAR WALTER EDUARDO	10132502	OBSTETRA	4	0	4	0	8	818.08
16	ESPINOZA YACHACHIN SILVIA PATRICIA	40922911	OBSTETRA	3	1	4	0	8	876.52
17	PALOMINO SERPA STANKA IRINA	42715582	OBSTETRA	4	0	3	1	8	876.52
Total									13,199.58

Artículo 2°.- DISPONER al Área de Gestión de la Compensación del HEVES realice el pago de guardias hospitalarias a los servidores beneficiarios mediante planilla de pago.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a los/as interesados/as.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese



LOMV/ lchs

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZ MORAN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS